



QUILMES, 30 DE SEPTIEMBRE 2020

VISTO, la Ley N° 26.743 por el cual se establece el derecho a la identidad de género de las personas, el Decreto 2020-721-APN-PTE - Cupo Laboral, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la identidad de género y su expresión, reconocidas por mandato constitucional y convencional, es una prerrogativa que integra el más amplio derecho a la propia identidad y dignidad del ser humano, formando parte del plexo normativo de los derechos humanos, estableciéndose como categorías que no podrán ser objeto de discriminación.

Que la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho: "a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y en particular a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha construido una trayectoria, desde distintas instancias institucionales en la defensa, promoción, debate y reflexión sobre estas problemáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, identidades genéricas no binarias y contra todo tipo de violencias y discriminación.

Que en esa línea se han promovido iniciativas de impacto institucional como la creación de la Cátedra abierta de género y sexualidades (CDS 257/13), del Programa de Acción Institucional para la Prevención de la Violencia de Género (CS N° 518/16) y el Protocolo de acción institucional e intervención ante las situaciones de violencia y discriminación de género (CS N° 519/16). Así como las resoluciones: de adhesión a la ley Micaela (CS 255-19), de reconocimiento de la identidad de género



autopercebida (CS 377-19), y de representación paritaria en todos los cargos electivos (CS 552/19)

Que la comunidad de personas travestis, transexuales y transgéneros se encuentra entre las poblaciones vulneradas del país.

Que la realidad de este colectivo social está atravesada por un contexto de exclusión y marginación, teniendo dificultades para el acceso a la igualdad real de oportunidades.

Que pese a los avances en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero, sufren privaciones en la real y efectiva satisfacción de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

Que, ante este escenario, resulta una obligación indeclinable e indelegable del Estado impulsar las acciones positivas correspondientes a efectos de revertir este esquema de desigualdad y discriminación que sufre el colectivo referido precedentemente y asegurar el real y efectivo ejercicio de sus derechos.

Que, en inteligencia de lo expuesto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 2020-721-APN-PTE - Cupo Laboral, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que es compromiso de esta Universidad adoptar las medidas conducentes al libre desarrollo de la persona humana y efectiva participación en la vida política, social, cultural, económica y laboral contribuyendo a combatir la discriminación, marginación, estigmatización, exclusión y rechazo que padecen las personas travestís, transexuales y transgéneros.

Que, conjugado con lo expuesto, esta Universidad en tanto institución pública y democrática detenta el deber de impulsar políticas de desarrollo e inclusión de todas las personas, en pos de construir un organización plural, diversa e inclusiva

Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Adherir a los fundamentos del Decreto 2020-721-APN-PTE - Cupo laboral dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º. En el marco de su autonomía establece que los cargos de la Universidad Nacional de Quilmes deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Administración de Desarrollo de Personal y a las distintas dependencias cuya competencia gobierne en la materia, a la elaboración de los reglamentos, dispositivos, procedimientos y mecanismos, en el marco de una coordinación interdisciplinaria, a los efectos de garantizar y dar cumplimiento efectivo a las bases y fundamentos establecidos en el decreto objeto de adhesión.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **243/20**

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes